



Resolución Gerencial Regional

N° 041-2026-GRA/GRTPE

VISTOS:

El Informe N° 0131-2026-GRA/GRTPE-OA de fecha 20 de marzo de 2026, emitido por la Oficina de Administración mediante el cual se solicita la conformación de un Comité Evaluador para el proceso de convocatoria de segunda convocatoria y contratación de Personal bajo los alcances del D. Leg. N° 1401- Decreto Legislativo que aprueba el Régimen Especial que regula las Modalidades Formativas de Servicios en el Sector Público, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 183-2026-GRA/GRTPE-OA-KMNV de fecha 19 de marzo de 2026, el analista de remuneraciones pone en conocimiento de la Oficina de Administración que el Proceso de Convocatoria de Prácticas Profesionales N° 001-2026-GRA-GRTPE correspondiente a la plaza de Practicante Profesional en Administración fue declarada desierta; por lo que resulta necesario efectuar una segunda convocatoria para cubrir la referida plaza, así como nombrar al Comité Evaluador encargado de llevar a cabo el proceso correspondiente.

Que, en atención a lo señalado en el párrafo anterior, mediante Informe N° 0131-2026-GRA/GRTPE-OA de fecha 20 de marzo de 2026, emitido por la Oficina de Administración, se ha solicitado a esta Gerencia Regional la conformación del Comité Evaluador para el proceso en segunda convocatoria del Concurso Público de una (01) plaza de practicante profesional sujeta al Decreto Legislativo N° 1401.

Que, a través del Informe N° 041-2026-GRA-GRTPE-OA-OP de fecha 04 de febrero de 2026, la encargada de presupuesto de esta Gerencia Regional remitió el Informe N° 012-2026-GRA/GRTE-OA-OP-VHQR mediante el cual se otorgó Disponibilidad Presupuestal para la contratación de las plazas convocadas en el Proceso de Convocatoria de Prácticas Profesionales N° 001-2026-GRA-GRTPE, incluida la plaza de Practicante Profesional para la Oficina de Administración.

Que, en atención a lo señalado, resulta necesario garantizar la cobertura de un (01) Practicante Profesional para la Oficina de Administración mediante la realización de la segunda convocatoria, así como conformar el Comité Evaluador encargado de conducir dicho proceso, de conformidad con lo establecido en el literal a) numeral 18.1 del artículo 18° del Decreto Legislativo N° 1401 señalando que las entidades deberán establecer la necesidad de contar con personas en prácticas.

Que, el Decreto Legislativo N° 1401, Decreto Legislativo que aprueba el régimen especial que regula las modalidades formativas de servicios en el sector público, en su artículo 3° señala que tiene como finalidad: *“.3.1 Contribuir en la formación y desarrollo de capacidades de los estudiantes y egresados de universidades, institutos de Educación Superior, escuelas de Educación Superior y Centros de Educación Técnico Productiva. 3.2 Promover el conocimiento de las actividades que realizan las entidades del sector público.”*

Que, el artículo 4° de la misma norma señala que *“son modalidades formativas de servicios las siguientes: 1. Prácticas preprofesionales; y 2. Prácticas profesionales.”*





Resolución Gerencial Regional

N° 041-2026-GRA/GRTPE

Que, el artículo 18° de la norma acotada señala que *"18.1. El acceso a prácticas preprofesionales y profesionales en entidades del sector público se realiza obligatoriamente mediante concurso público. Para tal efecto, las entidades deberán: a) Establecer la necesidad de contar con personas en prácticas (...), c) Acreditar capacidad presupuestaria. (...)."*

Que, el artículo 16° del Decreto Supremo N° 083-2019-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1401, Decreto Legislativo que aprueba el Régimen Especial que regula las modalidades formativas de servicios en el Sector Público, establece que: *"La etapa preparatoria comprende todas las actividades previas que deben realizarse para iniciar el concurso público. Estas actividades son realizadas por la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces de la entidad pública que requiere practicantes y son: a) Centralizar las solicitudes de practicantes de los diversos órganos o unidades orgánicas de su entidad pública y verificar que las posiciones cuenten con los recursos presupuestales necesarios. (...)"*

Que, dada la base legal expuesta en el literal c) numeral 18.1 del artículo 18° del Decreto Legislativo N° 1401 se advierte que para las entidades se deberá acreditar capacidad presupuestaria, en el contexto que la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa, obedece, ello se acredita con el Informe N° 041-2026-GRA-GRTPE-OA-OP e Informe N° 012-2026-GRA/GRTPE-OA-OP-VHQR a través de los cuales se otorga Disponibilidad Presupuestal para realizar la convocatoria de una (01) plaza de Practicante Profesional para la Oficina de Administración.

Asimismo, el proceso de selección debe ser formulado y llevado a cabo por una Comisión Especial de Evaluación, encargada de la calificación de los participantes en forma adecuada y con arreglo a las normas legales vigentes, para asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales planteados y conforme a las bases que elaborarán a tal efecto debiendo estar integrada por tres Funcionarios de la Institución, considerando el nivel de las plazas a convocar, quienes asumirán estas funciones durante el proceso de evaluación y selección respectivo, conforme a la normatividad de la materia.

Por lo tanto, existiendo necesidad de contar con un (01) Practicante Profesional para la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, y Disponibilidad Presupuestaria corresponde declarar procedente la Convocatoria de Concurso Público de Practicante Profesional y la Conformación de Comité de Evaluación para convocar a concurso público.

Que, de conformidad con lo dispuesto en Decreto Legislativo N° 1401, Decreto Legislativo que aprueba el régimen especial que regula las modalidades formativas de servicios en el sector público, Decreto Supremo N° 083-2019-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1401 y en uso de las facultades conferidas a este Despacho por la Resolución Ejecutiva Regional N° 294-2025-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE** la realización de la Segunda Convocatoria de Concurso Público de Méritos bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1401, para la contratación de un (01) Practicante Profesional para la Oficina de Administración.





Resolución Gerencial Regional

N° 041-2026-GRA/GRTPE

ARTÍCULO SEGUNDO: CONFORMAR el Comité de Evaluación encargado de convocar a Concurso Público de Méritos, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES:

1. **Administradora de la GRTPE o quien haga sus veces.**
Econ. Sandra Sonia Quispe Janco.
2. **Directora de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral o quien haga sus veces.**
Mg. Flor Elizabeth Muñoz Apaza.
3. **Director de la Dirección de Prevención y Solución de Conflictos o quien haga sus veces.**
Abg. Alberto Sakaki Madariaga.

MIEMBRO SUPLENTE:

1. **Analista de Remuneraciones o quien haga sus veces.**
Bach. Kevin Maykhol Neira Vera.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Comisión constituida mediante la presente Resolución Gerencial elabore las Bases para la Convocatoria del concurso a llevarse a cabo, debiendo observar su estricto cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO: PONER EN CONOCIMIENTO con el contenido de la presente Resolución Gerencial Regional a la Oficina de Administración y a los conformantes de la comisión para los fines de ley.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa (<https://www.trabajoarequipa.gob.pe>).

Dado en la Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo a los diez días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

Abg. Catherine M. Rodríguez Torreblanca

Gerente Regional

Gerencia Regional de Trabajo
y Promoción del Empleo